

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1284

Como quiera el Despacho mediante proveído del veintiséis (26) de octubre inadmitió la demanda, para entre otras, Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído admisorio se advirtió, porque , la sustitución está dirigida para el proceso del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL SOLAZ DE RIO FRIO PH¹**

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD. No.: 2022-1284
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL
HACIENDA CASABLANCA EL MOLINO
DEMANDADO: VICENTE BARRERA ESPINOSA

ASUNTO: MEMORIAL QUE SUBSANA LA DEMANDA

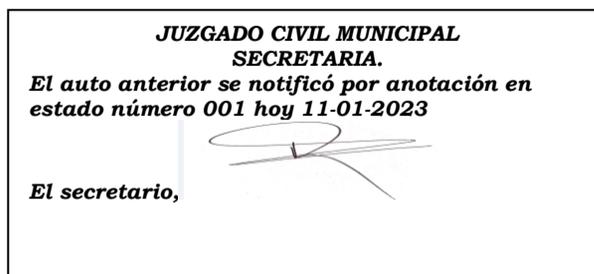
YESSICA SALAMANCA PARRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.455.467 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 265.406 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de **CONJUNTO RESIDENCIAL SOLAZ DE RIO FRIO PH** me permito allegar MEMORIAL QUE SUBSANA AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA, aportando lo requerido mediante AUTO INADMISORIO adiado de 29 de noviembre de 2022, así:

1. Se aporta copia del CERTIFICADO DE INTERESES expedido por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
2. Se aporta PODER con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.
3. Se indica en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados

➤ **PARTE DEMANDADA:**

El demandado señor **VICENTE BARRERA ESPINOSA**, en el apto 2-601 ubicado en la Calle 21 # 1 A - 36 Este del municipio de Madrid (Cundinamarca) **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL MOLINO**, teléfono móvil 3212362224, correo electrónico vicentebarrerae@gmail.com

- 1 ➤ **PARTE DEMANDANTE:** Claramente se indica en la demanda, la dirección física,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80266b97322248fb28fd09b31a79b8300da17c195ff7dd75e79ae5da428285d**

Documento generado en 04/01/2023 08:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>